



### RESOLUCION GERENCIAL N° 055-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 03 de abril de 2014.

#### VISTO:

El Informe N° 061-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 01 de Abril de 2014 y la Carta N° 020-2014-MPMM/S; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Agosto de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 010-2013 con el Consorcio Liscay, a quien se le otorgó la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0026-2013-GORE/ICA/PETACC derivada de la Licitación Publica N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC para Contratar la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", por el monto de S/5'851,342.51 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Agosto de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Agosto de 2013 y fecha de término de la obra el 17 de Marzo de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 037-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 10 de marzo de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/. 250,431.42 nuevos soles, por el monto de S/.250,431.42 nuevos soles;

Que, la causal de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica" es promovida por el Contratista Consorcio Pisco, a través de la Carta N° 020-2014-CONSORCIO PISCO/RO, de fecha 17 de Marzo de 2014, puesta en consideración de la Supervisión de la Obra del Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, amparando su solicitud en lo previsto en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe que el Contratista podrá solicitar ampliaciones de plazo pactado, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, considerando que en el presente caso se ha justificado la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 02, para cumplir con la meta programada de la obra; por lo que invoca el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, el cual prescribe que "Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, al hallarse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; condiciones exigibles con las que contratista ha cumplido, por lo que es regular la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo;





### RESOLUCION GERENCIAL N° 055-2014 -GORE-ICA-PETACC/66.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y el artículo 200° de su Reglamento, se establece que: "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, la Dirección de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 061-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL informó que la empresa contratista, así como la empresa supervisora han sustentado su requerimiento de Ampliación de Plazo N° 01, por lo que recomienda a la Entidad aprobarla por veinticinco (25) días calendarios, siendo necesaria y justificada, para poder terminar las partidas correspondientes, teniendo como nuevo plazo de finalización de la obra hasta el 11 de abril del 2014;

Que, en mérito a lo expuesto, en los párrafos que anteceden, después del análisis de los fundamentos aportados por Consorcio Pisco, la Empresa Supervisora del Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda y la Dirección de Supervisión y Liquidación PETACC, se concluye que corresponde otorgar el plazo solicitado por la empresa supervisora de 25 días adicionales para la ejecución del Adicional de Obra N° 02;

Que, es preciso mencionar que independientemente de los fundamentos de procedencia señalados anteriormente; la solicitud del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chíncha, Región Ica", por 25 días calendarios adicionales a los 240 días calendarios inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del Consorcio Pisco; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 11 de abril de 2014, Sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, y que se encuentra justificado y detallado a fojas 42 y que forma parte integrante de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la reproducción de tres (3) ejemplares de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chíncha, Región Ica", para las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación del PETACC y al Contratista Consorcio Pisco.**





### RESOLUCION GERENCIAL N° 055-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.**

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL

